

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las Asociaciones de Estudiantes.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, establece la nueva regulación de las Asociaciones de Estudiantes, siendo su contenido suficiente para que en esta primera etapa puedan irse constituyendo las Asociaciones sin necesidad de nuevas normas aclaratorias distintas a las contenidas en la presente Orden y dirigidas a concretar únicamente algunos aspectos administrativos en la organización de estas entidades, relativas a la concreción de las Autoridades académicas ante las que ha de realizarse la pertinente tramitación en tanto por los propios Presidentes de las Asociaciones se estudia y propone un completo desarrollo del Decreto citado, en virtud de todo lo cual este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Las Asociaciones que pretendan constituirse al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, sobre Asociaciones de Estudiantes, presentarán por triplicado los correspondientes Estatutos ajustados a lo previsto en el artículo cuarto del citado Decreto, ante los Rectorados, Presidentes de Politécnicos o Directores de Escuelas Técnicas, en su caso.

Segundo.—Si los Estatutos se ajustaran a lo previsto en el citado Decreto, las autoridades académicas aprobarán, en el plazo de diez días, la pretendida Asociación, devolviendo uno de los ejemplares de los Estatutos a la propia Entidad con la diligencia de su aprobación remitiendo otro al Ministerio de Educación y Ciencia y reteniendo el tercero para su propio archivo. A partir de la recepción en su domicilio social de los

Estatutos conteniendo la diligencia de aprobación, las Asociaciones gozarán de estado legal provisional.

Tercero. — Dentro del plazo de quince días, las Asociaciones aprobadas presentarán en los Rectorados oficio del Juzgado haciendo constar que los libros a que se refiere el artículo sexto del Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, han sido diligenciados; el Rectorado devolverá el duplicado con diligencia de su conformidad, en cuyo momento la aprobación de la Asociación pasará a ser definitiva.

Cuarto.—En el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta Orden, los Presidentes de Asociaciones legalmente constituidas celebrarán una Asamblea para elaborar y proponer el adecuado desarrollo del asociacionismo estudiantil regulado en el Decreto 2248/1968.

Quinto.—Prerrogativas de las Asociaciones.—Son prerrogativas de las Asociaciones de Estudiantes constituidas al amparo del Decreto 2248/1968:

1. Recibir apoyo y ayuda por parte de las Autoridades académicas para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

2. Ser cauce a través del cual se exprese y lleguen a la autoridad académica sus manifestaciones, criterios y opiniones sobre la problemática universitaria.

3. Participar en cuantas Comisiones se constituyan en orden a una mejor ordenación de la Universidad española.

4. Formar parte de las Comisiones y Juntas de gobierno de los comedores, clubs universitarios y demás instalaciones estudiantiles.

5. Ser oídas por la autoridad académica respecto a cualquier problema universitario para el que se recabe su colaboración.

6. Participar, a través del procedimiento que al efecto se establezca, en el desarrollo de la política de protección escolar.

7. Representar en los ámbitos de su competencia a la juventud asociada estudiantil y analizar su participación en organismos nacionales e internacionales de naturaleza estudiantil o profesional.

8. Todos aquellos otros que surgidos en el proceso de desarrollo de las propias Asociaciones sean expresamente concretados.

Sexto.—Las Asociaciones constituidas en virtud de las disposiciones vigentes en materia de asociacionismo estudiantil vendrán obligadas a:

1. Respetar y hacer cumplir el contenido de sus Estatutos.

2. Participar, activamente en la vida universitaria dentro del ámbito de su competencia.

3. Fomentar entre sus miembros las virtudes comunitarias y especialmente el amor a la Universidad y el respeto a las opiniones ajenas.

4. Sentirse parte responsable de la Universidad esforzándose por procurar su desarrollo y perfeccionamiento.

5. Respetar el ordenamiento jurídico de la Nación y de la Universidad española.

Séptimo.—Las Asociaciones por ramas profesionales legalmente constituidas al amparo de la legislación anterior, elevarán sus Estatutos por duplicado y dentro de los quince días posteriores a su adecuación a lo previsto en el Decreto de 20 de septiembre de 1968 y en estas normas, al Ministerio de Educación y Ciencia, que en igual plazo procederá a visar sus Estatutos y promover su inserción en el Registro Nacional, devolviendo la copia diligenciada a los órganos rectores de la Asociación.

Octavo.—A los efectos de aplicación de la presente Orden, información y asesoramiento respecto de su contenido, se constituye en el Ministerio de Educación y Ciencia (dependencias de Alcalá, 93) una oficina de información. De igual manera, podrá solicitarse información en cada

uno de los Rectorados y Centros respectivos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guardé a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

("B. O. E.", 12-XI-1968.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación del C. V. de Naveces a Bayas (Castrillón), por el plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 12 de noviembre de 1967.
El Presidente: José López Muñiz. El Secretario: Manuel Blanco.

—:—

Electrificación del Concejo de Ponga

Incluido en el Plan de Cooperación de 1968-69, la "mejora y ampliación de la electrificación en el Concejo de Ponga", y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 15 días el "Proyecto de caseta de transformación de 160 KVA. a 6/15 KV. en Camporriondi Beleño", así como de la "Caseta de distribución y transformación en San Juan de Beleño", a fin de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros quince, que serán resueltas, en su caso, por la Corporación Provincial.

Oviedo, 14 de noviembre de 1968.
El Presidente. El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Anuncio

En expediente promovido por don Francisco March March, interesando autorización para instalación de un Taller de Reparación de Ballestas en la parroquia de Logrezana, barrio Tabaza, carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 85, se expone al público para las reclamaciones a que hubiere lugar por un plazo de 10 días.

Candás, 11 de noviembre de 1968. El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncios

Don Manuel Gutiérrez Alonso, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de Construcción de recreos cubiertos en las Escuelas Nacionales de Piedras Blancas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), a 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

Don Manuel Gutiérrez Alonso, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de Construcción de pista polideportiva y cierre, en las Escuelas Nacionales de Salinas, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al Contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

Anuncio

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de noviembre de 1968, acordó suspender durante un año el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido dentro del polí-

gono "B" del Plan General de Ordenación Urbana de Salinas, que comprende: calle Doctor Fleming (Granja o Prolongación de la de Bernardo Alvarez Galán); Avenida de San Juan de Nieva (Campamento o Prolongación de la calle Ramón y Cajal); Avenida Principal, las calles que figuran en dicho polígono denominadas A, B, C y D; y las calles de servicios E, F, G, H, I y J, en sus tramos correspondientes.

Lo cual se hace público para su debido conocimiento y efectos encontrándose a disposición de los interesados en las Oficinas de Secretaría, donde pueden ser consultados, los planos que delimitan el perímetro comprendido por el citado polígono "B".

Castrillón, 9 de noviembre de 1968. El Alcalde, Luis Treillard Fernández.

— : —

Anuncio subasta de obra

Objeto.—La presente subasta tiene por objeto la adjudicación de la obra de Construcción de la Primera Fase del Hogar Juvenil y Casa de la Cultura, en Piedras Blancas, (Castrillón).

Plazo.—La obra deberá realizarse en los tres meses siguientes a la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación: 499.662,81 pesetas.

Fianza provisional: 9.993 pesetas.

Fianza definitiva: El cuatro por ciento (4 %) del importe del remate.

Exposición de documentos: En las Oficinas de Secretaría, Negociado de obras, durante las horas de 9 a 13.

Documentos que debe acompañar toda proposición. A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos.

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

e) Justificar, mediante documento oficial, tener concertada póliza de seguro de accidente de trabajo, con Mutualidades Laborales.

f) Documento en el que acredite estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

Modelo de proposición

Don....., con Documento Nacional de Identidad número..... de profesión.....,

que vive en....., con domicilio en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrillón en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en un..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña documento que acredita su personalidad jurídica.

e) Acompaña documento justificativo de tener Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo con Mutualidades Laborales.

f) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

.....a..... de..... de 1968. El licitador:

Presentación de plicas. Desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte (20) días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedras Blancas (Castrillón), 15 de noviembre de 1968.—El Secretario. Visto bueno, el Alcalde.

DE CASTROPOL

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente n.º 1, de modificación de créditos presupuestarios por transferencia entre los mismos y referidos al presupuesto ordinario de este ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, a 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente n.º 2, de suplemento de crédito para incrementar diversas partidas del presupuesto ordinario de este ejercicio, que fueron insuficientemente dotadas, con cargo al superavit

del ejercicio de 1967, transferencia debidamente autorizada por la Dirección General de Administración Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones, por un plazo de quince días, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol a 7 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

DE GRADO

Edictos

Aprobados por la Corporación los Padrones de Toldos, Alcantarillado y Escaparates y Vitrinas para el año actual, formados por la Administración de Rentas y Exacciones, quedan expuestos al público en la Oficina correspondiente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 4 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por la Corporación el Padrón de Rótulos y Anuncios correspondientes al año 1968, confeccionados por la Administración de Rentas y Exacciones, queda expuesto al público en la Oficina correspondiente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 8 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

DE LANGREO

Solicitada autorización por don Ricardo González Solís para una sala de juegos recreativos con emplazamiento en la calle Dorado, 21, Sama de Langreo, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 11 de noviembre de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LLANES

Instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de créditos para la habilitación y suplemento de partidas dentro del presupuesto ordinario en vigor, por cuantía total de un millón trescientas siete mil setecientos diez pesetas, queda expuesto al público, a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse, durante

el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 691 y concordantes del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Llanes, 8 de noviembre de 1968.
El Alcalde acetal.

DE MUROS DE NALON

Edicto

Solicitada autorización por el vecino de este concejo, barrio de La Pumariega, don Jesús García de la Campa, para ejercer la actividad de un taller de carpintería mecánica con emplazamiento en La Junquera (La Parrilla), se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muros de Nalón, 12 de noviembre de 1968.—El Alcalde.

DE PONGA

Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para cubrir la aportación municipal en la primera fase de electrificación del término, cumpliendo lo dispuesto por el art. 696-2 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por Plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el art. 683 de la Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del 696, ya citado las reclamaciones u observaciones que procedan.

Ponga, a 12 de noviembre de 1968.
El Alcalde.

— : —

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día once del corriente, aprobó el proyecto de obra, para construcción e instalación de una línea de energía eléctrica, de alta tensión, de Campurriondi a Beleño y de los transformadores de alta tensión en Campurriondi y Beleño.

Durantet quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, se encontrará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el correspondiente proyecto.

Ponga, 12 de noviembre de 1968.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas que servirá de base para la subasta que será anunciada oportunamente a fines de contratar la adquisición de doscientas toneladas de antracita, con destino a las calefacciones de las distintas dependencias municipales y Grupos escolares del concejo de Oviedo.

Ley del Contrato

Primera.—Las condiciones que se establecen en este Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas, constituirán la ley del contrato.

Objeto del Contrato

Segunda.—En virtud del contrato, que se entenderá celebrado a riesgo y ventura para el contratista, este último quedará expresamente obligado a la completa ejecución, con suministro y aportación directos y por su exclusiva cuenta de la totalidad de las doscientas toneladas de antracita.

Garantías

Tercera.—Para tomar parte en la licitación se requerirá la previa constitución de una fianza, como garantía provisional, por importe de cinco mil cien pesetas (5.100), que habrá de ser depositada en la Caja del Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera Sucursal de ésta.

El adjudicatario habrá de constituir oportunamente antes de la formalización del contrato y para garantía de su compromiso una fianza definitiva por importe de diez mil doscientas pesetas (10.200), que será situada en la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de ésta en Oviedo.

Respecto a la forma de constituir ambas garantías provisional y definitiva, se tendrá en cuenta las prescripciones, en cuanto sean aplicables, de los artículos 74 al 78 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

No se admitirá proposición alguna que no se presente acompañada del documento que acredite la constitución de la fianza para la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

Efectuada que sea la adjudicación

definitiva y comunicada al adjudicatario, éste vendrá obligado a constituir la fianza definitiva y a entregar el correspondiente resguardo en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo, todo ello dentro del plazo de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación.

Tipo máximo de licitación

Cuarta.—No se tendrá en cuenta y, por lo tanto, no será admitida plica u oferta alguna en que se proponga un precio de contrata que exceda de doscientas cincuenta y cinco mil pesetas (255.000,00), tipo máximo para la licitación.

En toda proposición se expresará lisa y llanamente, conforme se indica en el modelo inserto en este Pliego, la cantidad alzada por la que el proponente se obligue a efectuar el suministro en las condiciones establecidas.

Plazo y forma de los suministros

Quinta.—El suministro de la antracita de que se trata, se efectuará al ritmo que lo exijan las necesidades de las dependencias municipales y en el plazo máximo de veinticuatro horas, desde que sea requerido para ello por la Alcaldía.

El adjudicatario viene obligado a depositar, a su cargo, el suministro de antracita en las distintas dependencias municipales que en cada caso se le exija.

Ritmo del suministro

Sexta.—No cabrá acordar modificaciones, variaciones, aumentos ni reducciones en el servicio contratado, sino mediante los trámites o requisitos preceptivos.

Responsabilidad del contratista

Septima.—El contratista contraerá, por virtud del contrato, cuantas obligaciones y responsabilidades se derivan de este y aquellas otras que determinen las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes y aplicables.

A su vez, el Ayuntamiento contraerá los deberes y responsabilidades inherentes al mismo contrato.

El contratista incurrirá en multa de quinientas pesetas (500,00) por cada día de retraso en el suministro, en cuanto este no exceda de tres días, ya que de mediar tal exceso, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato, subsistiendo la obligación del contratista de pagar la multa indicada por cada día de retraso, independientemente del resarcimiento a que quedará obligado, de los daños o indemnización de los perjuicios, al Ayuntamiento, conforme al artículo 92 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Octava.—El suministro de antracita deficiente ocasionará para el con-

tratista la obligación de sustituirlo por otro adecuado, todo por su exclusiva cuenta, en el plazo de veinticuatro horas.

Forma de pago

Novena.—El pago del contrato se efectuará del siguiente modo:

a) El Jefe del Almacén municipal informará mensualmente de los suministros de antracita efectuados por el contratista.

b) Dentro del mes siguiente se hará efectivo el pago de los suministros del mes anterior.

Proposiciones

Décima.—Las plicas o proposiciones para tomar parte en la subasta habrán de ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior) durante las horas de oficina (de las nueve a las doce) cualquiera de los veinte días hábiles del plazo que se concede al efecto, computable este plazo desde el día hábil siguiente inclusive, al en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del anuncio de la subasta a que se refiere el presente Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas.

Tales proposiciones, con los documentos que las acompañen, excepto el resguardo de la fianza provisional, que se entregará al mismo tiempo, pero por separado, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que se figurará la siguiente inscripción:

“Proposición que formula don..... para tomar parte en la subasta anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo para Suministro de 200 Tm. de antracita.”

Representación o apoderamiento

Décimo-primer. — Cuando concurra a la subasta algún miembro de una Sociedad, en representación de ésta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Los poderes o documentos acreditativos de la personalidad y de la aludida autorización, se acompañarán a las proposiciones, bastanteados, a costa del licitador, por el señor Secretario o por el señor Abogado Consistorial, de este Ayuntamiento.

Toda proposición será reintegrada con arreglo a las prescripciones de la Ley del Timbre y se ajustará al siguiente:

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad, número..... vigente, obrando en su propio nombre (o, en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle los Pliegos de Condicio-

nes, aprobados por el Excmo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento, a la completa realización del contrato de suministro de 200 Tm. de antracita, en las condiciones figuradas en dichos Pliegos, todo ello por el precio alzado de..... pesetas y..... céntimos.

Oviedo, a..... de..... de 1.96...
Firma y rúbrica

Apertura de pliegos

Décimo-segunda.—El acto público de apertura de las plicas o pliegos de proposiciones presentados, tendrá lugar en las Consistoriales de Oviedo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, y dará comienzo a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días fijados para la presentación de las mismas plicas o pliegos.

Adjudicación definitiva

Décimo-tercera.—Si la adjudicación se declarase válida, declaración que en su caso será hecha después de los cinco días posteriores al acto de la subasta pública, el Ayuntamiento acordará en el término de los treinta días siguientes a la celebración de este acto, la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas o que puedan serlo, y el contrato se perfeccionará por esta adjudicación en virtud de la cual el licitador adjudicatario y el Ayuntamiento mismo quedarán obligados a su cumplimiento.

Inalterabilidad del contrato

Décimo-cuarta.—El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con sujeción a las cláusulas y a las condiciones estipuladas. Toda modificación o variación, aumentos o disminuciones, que reglamentariamente quepan o procedan, tendrán necesariamente que ser expresa y previamente acordadas y dispuestas por el Ayuntamiento o Comisión Municipal Permanente, sin que el contratista pueda llevarlas a cabo, en caso alguno, en tanto que no le sea notificado el correspondiente acuerdo, conforme ya se ha expresado.

Observancia de las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo

Décimo-quinta. — El contratista cumplirá, por su exclusiva cuenta, lo dispuesto por las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social, y lo relativo a accidentes de trabajo de todas clases, y deberá acreditar men-

sualmente ante el Ayuntamiento, la rigurosa observancia de esta Condición.

Gastos

Décimo-sexta.—El pago de los anuncios de la subasta en periódicos oficiales, prensa y radio, así como los de formalización del contrato en escritura pública, si procediera, impuesto de Derechos reales, Timbre y demás Tributos y exacciones, de todas clases, incluso el Impuesto de Tráfico de Empresas, y su arbitrio provincial, que se devenguen, serán de cargo y cuenta del contratista, viniendo éste obligado a entregar en la Secretaría del Ayuntamiento una copia simple de dicha escritura al día siguiente de ser ésta otorgada, en su caso, sin perjuicio de entregar después, pero siempre antes del primer pago de los suministros efectuados, la copia fehaciente de la escritura pública aludida y el justificante del pago de impuestos y demás tributos y exacciones, mentados.

Devolución de la fianza definitiva

Décimo-séptima. — Finalizado el total suministro y de no mediar responsabilidades exigibles al contratista, se procederá a la devolución a éste de la fianza definitiva, previo cumplimiento de los requisitos preceptuados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Señalamiento de domicilio

Décimo-octava.—El contratista señalará, declarándolo expresamente ante el Notario, al ser otorgada la escritura pública del contrato o, en su caso, al formalizarse ésta ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, un domicilio, precisamente en la Ciudad de Oviedo, a efectos de recibir avisos, comunicaciones, citaciones y requerimientos del Ayuntamiento en relación con el contrato de suministro de antracita y su desarrollo, y a efectos de cuantas cuestiones incluso litigiosas, puedan derivarse del mismo contrato.

Interpretación del contrato

Décimonovena. — El Ayuntamiento de Oviedo interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que a este respecto adopte la Corporación en Pleno o la Comisión Permanente, según los casos, serán inmediatamente ejecutivos.

Tribunales competentes

Vigésima.—Los litigios todos que puedan derivarse del contrato o que tengan relación con éste, se entenderán sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en Oviedo, ya que éste es el lugar en que tiene sede el Ayuntamiento.

Reservas

Vigésimoprimera. — El Ayuntamiento se reserva la libre facultad de declarar desierta la subasta pública, celebrado que sea el acto de ésta, siempre que discrecionalmente estime que media razón que lo justifique, o aprecie indicios de confabulación, en perjuicio del Municipio, por parte de posibles licitadores.

Disposiciones particulares

A) Por el mero hecho de presentación de un pliego de proposición, se entenderá que el contratista declara y reconoce, para todos los efectos, poseer y disponer de la totalidad de materiales y medios precisos para la completa realización del contrato.

B) Según quedó expresado, el contrato que se perfeccione se considerará celebrado a riesgo y ventura para el contratista, sin que a éste le quepa, en caso alguno, obtener la revisión de precios de contrata, máximo teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 25 de febrero de 1955 en relación con el apartado e) del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Para las demás cuestiones o particulares no regulados o previstos en este Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas, regirán las prescripciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en cuanto se hallen en vigor.

D) El pago del precio del suministro de antracita se efectuará con cargo a las correspondientes consignaciones del Presupuesto Ordinario.

E) Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones Económico-Jurídicas, regirán las prescripciones, en cuanto se hallen vigentes, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

F) Los Servicios municipales se reservan la facultad de examinar la calidad de la antracita que se encuentre en cada caso y si, a juicio de dichos Servicios la cantidad fuese deficiente, se producirán los efectos de la cláusula octava.

Oviedo, a 15 de octubre de 1968.
El Jefe del Negociado de Régimen Interior.

Anuncios

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la imposición de dieciocho de octubre de 1968, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el "Proyecto de Construcción de la acera izquierda de la Avenida de Galicia", tra mo comprendido entre la Plaza de

América y calle Hnos. Menéndez Pidal, en esta Ciudad, se hace público que durante el plazo de 15 días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal.

Oviedo, 11 de noviembre de 1968.
El Alcalde-Presidente.

— : —

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 18 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras a que se refiere el "Proyecto de alumbrado público parcial de la calle Fray Ceferino", en esta ciudad, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes, por cualquier gravamen municipal.

Oviedo, 11 de noviembre de 1968.
El Alcalde-Presidente.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (Pravia)

Por haber quedado desierta por segunda vez se anuncia nueva subasta de 914 pinos con 722 metros cúbicos de madera en la Sierra de Santa Catalina, de la propiedad de esta Junta rebajando el precio a la cantidad de pesetas 425.443, y el índice a 531.804.00 pesetas, quedando subsistentes todas las demás condiciones insertas en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 188 de 19 de agosto pasado.

Admisión de Plicas: en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia durante las horas de oficina. Apertura a las 12 horas del día siguiente de la terminación de admisión en las oficinas indicadas reiterándose las condiciones de que por tratarse de monte productor de semilla selecta, la pña quedará a disposición del Sequero Central de Agoaes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agones (Pravia), 11 de noviembre de 1968.—El Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo